0027.2024

OTROSI MODIFICATORIO No. OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.

MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA**
CONTRATISTA:	**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD**
NIT:	809.007.422-1
R/L	MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
CC:	23795563
OBJETO:	GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
VALOR:	**QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 502.145.224,00).**
PLAZO:	TRES (3) MESES

CLAUSULA QUE SE MODIFICA [No. SEIS (6)]

Entre los suscritos: RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9655988, en su calidad de Alcalde Municipal (E) según resolución N362 del 31 de agosto de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO), identificada con identificada con NIT: 809.007.422-1 representada legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que, el municipio de Yopal, suscribió CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026 con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo por cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 502.145.224,00).

2) Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2026, el Doctor RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ conceptúa sobre la necesidad de modificar la CLÁUSULA 6 de la minuta del Contrato No. 1990.2026 DEL 26/08/2026 con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo en razón a que:

a). Que, por error de digitación Por su parte, por error de digitación en la aceptación de la oferta en la cláusula SEXTA: GARANTÍAS.- se estableció que: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica así:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (03) meses a partir del cierre del proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

b) Que dentro del cuadro de aprobacion de pólizas, se incluyó la de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, la cual hace parte de la etapa precontractual y ya se encuentra evaluada previo a la adjudicacion y aceptación de la oferta.

c) Que por lo anterior, se hace necesario modificar en la CLÁUSULA SEXTA de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL

MUNICIPIO DE YOPAL, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica: Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

3) Que las modificaciones o aclaraciones a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Ahora bien, sobre la corrección de errores de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011 determina:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA 6. de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, la cual quedará asi:

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de

suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica: Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

CLAUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de modificación. Para constancia se firma en Yopal, al primero (1) de septiembre de 2026

EL MUNICIPIO

RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Alcalde Municipal (E)
resolución N362 del 31 de agosto de 2026

EL CONTRATISTA

MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
R/L FUNDEXPO NIT: 809.007.422-1

Aprobó:
RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Secretario Desarrollo Económico Agricultura y Ganadería

Proyectó:
AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES
Profesional Contratista SDEGA

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 01

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO

Fecha de la Reunión: AÑO	MES	DIA	Hora de inicio	AM	X	Hora de finalización	AM	X
2026	08	31	09 : 00	PM		09 : 30	PM	

LUGAR DE LA REUNIÓN:
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO GANADERÍA Y AGRICULTURA

ASISTENTES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA SI	ASISTENCIA NO
1.	RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GÓMEZ	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	X	
2.	MARIA CLARA MARTINEZ PEREA C.C: 23795563 de Paz de Ariporo REPRESENTANTE LEGAL FUNDEXPO	CONTRATISTA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	X	
3.	AILEEN DIANE CORREDOR	PROFESIONAL APOYO JURIDICO CONTRATADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	X	
4.	JESUS EDUARDO ORTIZ PACHECO	ASESOR JURIDICO CONTRATADO	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	X	

INVITADOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	ASISTENCIA SI	ASISTENCIA NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Socializar la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO**

ACTA DE REUNIÓN No:	01

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo
2. Desarrollo de la reunión
3. Despedida

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El Doctor Rodrigo Alberto Chaparro Gómez expone que:

Entre el MUNICIPIO DE YOPAL y MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo en calidad de representante legal de FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 se suscribió el CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Por su parte, por error de digitación en la aceptación de la oferta en la cláusula SEXTA: GARANTÍAS.- se estableció que: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica así:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (03) meses a partir del cierre del proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

Que dentro del cuadro de aprobacion de pólizas, se incluyó la de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, la cual hace parte de la etapa precontractual y ya se encuentra evaluada previo a la adjudicacion y aceptación de la oferta.

Por lo anterior, se hace necesario modificar en la CLÁUSULA SEXTA de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica: Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

Ahora bien, sobre la corrección de errores de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011 determina:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En consecuencia, es necesario suscribir otrosí modificatorio N 01 del la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, conforme a las disposiciones legales expuestas.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No: 01

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Suscribir OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma	Firma
Nombre RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ	Nombre MARIA CLARA MARTINEZ PEREA
Email geproductivos@yopal-casanare.gov.co	Email fundexpocasanare@gmail.com.
Firma	Firma
Nombre AILEEN DIANE CORREDOR	Nombre JESUS EDUARDO ORTIZ PACHECO
Email abogada-asesora@hotmail.com	Email

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Yopal, agosto 31 de 2026

Doctor:
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal
Diagonal 15 N° 15-21
850001

Asunto: **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO.**

Cordial saludo,

En atención al asunto, me permito solicitar la viabilidad de suscribir **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 DEL CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD -FUNDEXPO** teniendo en cuenta lo siguiente:

Entre el MUNICIPIO DE YOPAL y MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo en calidad de representante legal de FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 se suscribió el CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

1.) Que, el municipio de Yopal, suscribió CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026 con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo por cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por un valor de QUINIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 502.145.224,00).

2) Que el día 30 de agosto de 2026, se llevó a cabo en el despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura, reunión en el que se analizó la viabilidad del otrosí modificatorio No 1 al CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026 suscrito con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo

3). Que el doctor Rodrigo Alberto Chaparro Gómez, Secretario, en la precitada reunión estableció la necesidad de modificar en la aceptación de la oferta la cláusula SEXTA: GARANTÍAS.- se estableció que: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica.

a). Que, por error de digitación Por su parte, por error de digitación en la aceptación de la oferta en la cláusula SEXTA: GARANTÍAS.- se estableció que: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica así:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO
Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (03) meses a partir del cierre del proceso	Garantía de seriedad de la propuesta
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años mas	Cumplimiento
Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.
Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

b) Que dentro del cuadro de aprobacion de pólizas, se incluyó la de GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, la cual hace parte de la etapa precontractual y ya se encuentra evaluada previo a la adjudicacion y aceptación de la oferta.

c) Que por lo anterior, se hace necesario modificar en la CLÁUSULA SEXTA de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de

suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica: Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

Ahora bien, sobre la corrección de errores de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011 determina:

> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En tal sentido, el otrosí modificatorio N 01 de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, es un instrumento de que se vale la Administración Municipal de Yopal para cumplir los cometidos estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría conceptúa de manera favorable para suscribir OTRO SÍ MODIFICATORIO No. N 01 de la aceptación de la oferta del CONTRATO No. 1990.2026 DEL 26/08/2026, cuyo objeto es: GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DE CINCO (5) ESTRATEGIAS QUE CONSOLIDEN LOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTURA PARA FORTALECER A LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LOS SECTORES EMPRESARIAL, PECUARIO, GANADERO Y AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE YOPAL suscrito con la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD (FUNDEXPO) identificada con NIT: 809.007.422-1 representante legalmente MARIA CLARA MARTINEZ PEREA identificada con C.C: 23795563 de Paz de Ariporo

Cordialmente:

RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Secretario de Desarrollo Económico Ganadería y Agricultura

Elaboró: AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES
PROFESIONAL JURIDICO CONTRATADO

Revisó: JESUS EDUARDO ORTIZ PACHECO
ASESOR JURIDICO CONTRATADO

Alcaldía Municipal de Yopal

RESOLUCIÓN

100.20.10

RESOLUCION No. 382 **DE** 31 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES"

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Articulo 315.3 de la Constitución Política de Colombia; el del Literal d del Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315, de la Constitución Política de Colombia señala entre las atribuciones del alcalde el "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

Que en desarrollo de lo anterior, la Ley 136 de 1994 *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), regula las funciones del alcalde municipal, indicando que:

> *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*
>
> *(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo."*

Que mediante Resolución No. 1251 del 2026, expedida por la Subsecretaria de Talento Humano se comisiona al señor Alcalde de Yopal **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 4.292.493, para desplazarse a las ciudad de Barranquilla, a partir del 01 de septiembre de 2026 con el objeto de gestiones propias del cargo".

Que, por estrictas necesidades del servicio, se considera necesario asignar transitoriamente las funciones del empleo Alcalde código 005; en un empleado de la Alcaldía, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el Manual Específico de Funciones de la Alcaldía, esto es, que se ajusten a las funciones fijadas para el cargo, mientras dure la ausencia del titular.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones del empleo Alcalde Código 005, con facultades plenas al Doctor **RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 9655988, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaria de desarrollo Económico , a partir del 01 de septiembre de 2026, y/o mientras dure

la ausencia del titular, sin separarse de las funciones del empleo donde es titular; de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del mantenimiento del orden público informar de la asignación de funciones al señor Gobernador del Departamento de Casanare, dentro del día siguiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los, 31 AGO 2026

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde

Revisó:
Cargo Profesional de Despacho

Yeimy Gamez
Elaboró Yeimy Carolina Gamez Gamez
Cargo, Secretaria Ejecutiva